PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	MARLENY LEGUIZAMON PARRA Y OTROS
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2022-00117
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por MARLENY LEGUIZAMON PARRA quien actúa en causa propia y en representación de los menores JHESLY JHULIANA RUIZ, DEYBIN STIVEN RUIZ, JUAN ANGEL RUIZ; JAIDER CAMILO RUIZ PALOMINO representado por MILEIDY PALOMINO PAVA; LEIDY JOHANA SARMIENTO LEGUIZAMON, EDWIN JAMID SARMIENTO LEGUIZAMON **contra** LIBERTY SEGUROS S.A., JOSE FERNANDO GOMEZ ALVAREZ y JOSE ALUREANO GOMEZ ALVAREZ.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: Conceder el BENEFICIO DE **AMPARO DE POBREZA** a los demandantes, MARLENY LEGUIZAMON PARRA quien actúa en causa propia y en representación de los menores JHESLY JHULIANA RUIZ, DEYBIN STIVEN RUIZ, JUAN ANGEL RUIZ; JAIDER CAMILO RUIZ PALOMINO representado por MILEIDY PALOMINO PAVA; LEIDY JOHANA SARMIENTO LEGUIZAMON, EDWIN JAMID SARMIENTO LEGUIZAMON.

QUINTO: Se decreta la **medida cautelar** de inscripción de demanda sobre el en el VEHICULO DE PLACA SSW397, de propiedad del Sr. JOSÉ LAUREANO GÓMEZ ÁLVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.980.037. Ofíciese a la Secretaria de Tránsito de Transporte de Nobsa, Boyacá.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO** para representar a los demandantes en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae61b21b58452ed007da6466a1ed2ccd8a2d31afd9e16bcdccd347052760ec18**
Documento generado en 12/05/2022 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica